

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA



1er. semestre

San José, martes 7 de marzo de 1899

Número 55

AVISO

DIRECCION
— DE LA —
IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE IO CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

N.º 3,751

A las doce y media del día veintitrés de marzo corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: "casa y solar en que está ubicada, situados en el distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Patrocinio Marín; Sur, ídem de Juana Alvarado; Este, solar de Ramón Rivera; y Oeste, casa y solar de Rita Rivera; medida superficial: de la casa doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente, por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho; y del solar el mismo frente de la casa, como por veinte metros, sesenta y cuatro milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo ciento treinta y siete, página cuatrocientas cuarenta y dos, bajo el número siete mil quinientos veintinueve, asiento tres. Esta finca, según aparece de la certificación expedida por el certificador del Registro Público, está hipotecada á favor de la Municipalidad de este cantón, por la cantidad de seiscientos pesos é intereses, cuya hipoteca fué constituida por don Francisco Alvarado Mora y está inscrita en el Registro respectivo, página trescientas cincuenta y una, tomo quince, asiento número doce mil quinientos nueve. Estos bienes pertenecen á la sucesión del expresado señor Alvarado Mora y se venden para el pago del crédito hipotecario de que se ha hecho mérito y ha sido valorada dicha finca en ochocientos pesos. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 2 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA.

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario

N.º 3,747

A las doce del día veintisiete de marzo próximo se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, unos pantalones y un chaquetón de casimir negro, diagonal, y un pañuelo grande de algodón. Se venden en virtud de ejecución seguida por doña Catarina Ortiz Navarro contra Perfecto Moscoso Zumbado, que es su dueño, para el pago de la deuda y costas, sirviendo de base para el remate la suma de catorce pesos quince centavos en que están valorados los tres objetos.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 28 de febrero de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.
3—3

N. 3,772

A las doce del día veinticinco del corriente mes, remataré en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca número 17,173, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 499, folio 132, asiento 1º, que es un lote de terreno de pastos, constante de 20 hectáreas, 96 áreas, 8 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, situado en Santiago, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte, propiedad de Matías Chacón Ulloa y Jesús Arias Mata; Sur, propiedad de Catarina Ortiz; Este, río Birris en medio, propiedad de Gregorio Campos; y Oeste, camino de Matina en medio, propiedad de Diego Quirós. Perteneció á don Ricardo Manuel Escalante, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, y tiene los gravámenes siguientes: por el asiento 23,211, folio 532, tomo 30 de la Sección de Hipotecas del citado Registro, está gravado en favor de los señores Jesús Arias Mata y Matías Chacón Ulloa, por la suma de \$ 6,000-00; de este crédito, según el asiento 23,421, folio 152, tomo 31 de la citada Sección de Hipotecas, fué adjudicada la mitad por la suma de \$ 3,000, que es su valor. Por el asiento 24,200, folio 553, tomo 31 de la misma Sección, también está hipotecado por el señor Nanne á favor del Doctor don Gerardo Echeverría Aguilar, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, por la suma de \$ 6,718-55 y el interés de uno por ciento mensual, y en caso de demora por el mismo interés, costas personales y procesales. De esta hipoteca, el señor Echeverría Aguilar cedió por el citado asiento, á favor de los menores Guillermo, Emilia y Ricardo Nanne Sáenz, el resto de las hipotecas sobre la expresada finca y otra, una vez pagada la suma de \$ 6,718-55, intereses y costas, quienes entonces lo subrogarán en la hipoteca que aun quedare á deberse, gozando de iguales derechos en la ampliación de la hipoteca que el señor Nanne se comprometió á hacer en favor de Echeverría con un terreno denunciado por él en Siquirres. Esta finca fué parte de la número 14,164, inscrita al folio 203, tomo 327, Sección de la Propiedad, partido de Cartago, en cabeza de Jesús Arias Mata y Matías Chacón Ulloa, quienes según el asiento 5 la hubieron de Alberto Ortiz Garita, del cual asiento consta que los compradores quedaron obligados á otorgar oportunamente al Supremo Gobierno escritura de la faja de terreno de esa finca tomada para el Ferrocarril, cuyo valor se reservó el señor Ortiz; y según el asiento número 1 de la finca últimamente citada, consta que en

ella queda constituida una servidumbre de entrada á pie, á caballo y con carreta por los potreros del expresado Ortiz á favor del terreno de Gregorio Campos Vindas.

Según el asiento 17,931, folio 469, tomo 22 de la citada Sección de Hipotecas, aparece que los mencionados Arias Mata y Chacón Ulloa hipotecaron á favor de Ortiz Garita la expresada finca 14,164, por \$ 45,000-00 é intereses. Dicho crédito, según el asiento 24,052, folio 485, tomo 31 de las Hipotecas, está embargado formalmente por la suma de \$ 4,000-00 y un 50 070 más sobre la cantidad de \$ 15,000-00, en virtud de mandamiento expedido por el Juez Civil de Heredia, á las doce del veintitrés de agosto último en juicio ejecutivo establecido por Rosendo Araya Sancho y Luis Dávila, contra la sucesión de doña Clotilde Pacheco Loaiza. La citada finca 14,164 fué parte de la número 5,909, inscrita al folio 510, del tomo 282 de la Sección de la Propiedad; y según el asiento 1,956, folio 189, tomo 3 de la Sección de Hipotecas, aparece esta última finca hipotecada por el señor Doctor Valeriano Fernández Ferraz á favor de George Guier y Stone por \$ 30,000-00, de la cual suma se han hecho tres cancelaciones parciales de \$ 5,000-00, cada una; según el asiento 3,514, folio 576, tomo 4, de Hipotecas, aparece dicha finca 5,909 hipotecada por el señor Fernández Ferraz á favor del Banco Anglo Costarricense por \$ 17,841-15; y según el asiento 3,928, folio 210, del tomo 5 de la misma Sección, la citada finca 5,909, aparece hipotecada por el mismo Fernández Ferraz á favor de Teodosio Castro Angarita por \$ 15,000-00. La citada finca 5,909 se formó de dos fincas, de las cuales una es la número 393, inscrita al folio 455, tomo 3, de la Sección de la Propiedad, y en sus asientos 1 y 2 consta que parece ser la finca á que se refiere la toma de razón hecha al folio 81 vuelto, libro 22, segundo, del Registro antiguo hipotecario, por el Doctor George Guier, á favor del Tesoro Público, para garantizar entregas de dulce que debía hacer en la Fábrica Nacional de Licores. Además, existe en la oficina del Registro Público, sin inscribir, un documento marcado con el asiento 4,562 del tomo 65 del Diario, el cual documento consiste en un testimonio de una escritura, por la cual Matías Chacón Ulloa y Jesús Arias Mata cancelan totalmente, cada uno en la parte que le corresponde, la hipoteca á que se refiere el asiento 23,211, folio 532, tomo 30 de la Sección de Hipotecas, y el expresado Nanne Escalante vende á José Vindas Batista la referida finca 17,173 por \$ 6,000-00, que en dinero efectivo recibió. Existe también en dicha oficina, detenido como defectuoso, el documento marcado con el asiento 4,480, del tomo 64 del Diario, que es una escritura por la cual Jesús Arias Mata hipoteca á favor de Ramón Castro Saborío el crédito constituido á su favor por el citado señor Nanne, que le fué adjudicado al mismo Arias en \$ 3,000-00, y á que se refiere el asiento 23,211, folio 532, tomo 30 de la Sección de Hipotecas. Sirve de base para el remate la suma que responde ó sea la de \$ 6,718-55; y se vende en ejecución seguida por el Doctor don Gerardo Echeverría Aguilar contra el expresado Nanne Escalante, en cobro de su crédito. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil.—San José, 4 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 3,767

A la una de la tarde del veintitrés de marzo corriente, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: casa y solar situados en la villa del Paraíso, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia; lindante: Norte, casa y solar de Mauro Sojo y Domingo Moya; Sur, calle en medio, solar de herederos de Policarpo Quesada; Este, casa y solar del mismo Domingo Moya y solar de Luisa Solano; y Oeste, casa y solar de herederos de Vicenta Calderón; miden, la casa que es de pared de adobes, madera cuadrada y cubierta con teja de barro, 9 metros de frente y 7 de fondo, y el solar, que está cultivado de café, mide 26 metros de frente por 50 de fondo, más o menos. Valorado en doscientos pesos. Pertenece a la sucesión de Luisa Calderón Acuña, y se vende para pagar cantidad de pesos que ésta adeuda a Manuel Madriz Calderón.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—3 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3—I RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

Nº 3,760

A las doce del día veintisiete del corriente mes y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta villa, remataré en el mejor postor, las fincas siguientes: primera, la inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos siete, folio cincuenta y uno, finca mil novecientos ocho, asiento dos, que es un terreno cultivado de café en parte, y el resto de potrero, situado en el barrio de La Granja, distrito segundo del cantón séptimo de la provincia de Alajuela; mide 1 hectárea, 2 áreas, 12 centiáreas y 26 decímetros cuadrados; segunda, la inscrita en la misma Sección y Partido, tomo cuatrocientos diecisiete, folio cinco, finca veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho, asiento uno, que es un terreno de potrero, sito en el mismo lugar ya dicho; mide 94 áreas, 80 centiáreas y 32 decímetros cuadrados; tercera, la inscrita en la misma Sección y Partido, tomo cuatrocientos once, folio doscientos treinta y tres, finca veintidós mil seiscientos seis, asiento dos, que es un terreno cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el barrio de Buenos Aires del cantón expresado; mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Las fincas descritas están libres de gravámenes y valoradas en \$ 550-00, la primera; en \$ 300-00, la segunda, y en \$ 150-00 la tercera; y se venden en virtud de ejecución que sigue el señor Ramón Vázquez Rodríguez contra el señor Pedro Rodríguez y Sibaja, mayor, casado, agricultor y vecino de Palmares, a quien pertenecen.—Quien quiera hacer postura, que se presente.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—3 de marzo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—I TOMÁS HERRA V.,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,741

El señor Marcos Sánchez Campos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en carácter de albacea suplente definitivo en la mortuoria de la señora Genoveva Bolaños Campos, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de posesión que dicha causante tuvo por más de diez años de la finca siguiente: terreno plano, cultivado de café, de figura rectangular, como de veintidós metros y setecientos treinta y seis milímetros de frente por siete metros y novecientos cuarenta y dos milímetros de fondo. Linderos: Norte, con propiedad de Nicolasa Núñez; Sur, calle pública en medio, con ídem de la sucesión de Natividad Campos, lo mismo que por el Este; y Oeste, también calle pública en medio, con propiedad de Trinidad Campos.—Esta finca está situada en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; no tiene gravámenes; vale cien pesos, y la hubo la causante por herencia de su señor padre Francisco Bolaños.

Quiénes tengan derechos en el inmueble relacionado, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 22 de febrero de 1899.

M. R. CHAVERRI

J. JQ. BENAVIDES,
Srio.

3 v. 3

Nº 3,746

David Lyon Lindo y Lindo, mayor de edad, soltero, inglés, agricultor y vecino de Matina, se ha presentado a mi despacho solicitando la adjudicación de un lote de terreno baldío que dice tener cultivado de bananos, sito en la margen derecha del río Chirripó, jurisdicción de Matina de la comarca de Limón, constante como de quince hectáreas, lindante: al Norte, terrenos de don Alejandro y Enrique Pirie y Teodoro Himmel; Sur, Miguel Carrolls; Este, Teodoro Himmel; y Oeste, río Chirripó.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO 3 3

Nº 3,745

Crisanto Villalta Retana, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes, situadas en el distrito 3º, cantón 2º de esta provincia. Terreno de cuatro hectáreas, lindante: Norte, propiedad de Antonio Gamboa; Sur, de Ramón Venegas; Este, de Antonio Sánchez; y Oeste, de Margarita Pérez. Vale \$ 1,000. Cafetal de 30 áreas, lindante: Sur y Oeste, propiedad de Francisco Leandro; Norte, de Ciriaco Solano; y Este, del petente. Vale \$ 1,000. Adquiridas por compra a Tiburcio Sanabria y Angel Quesada. Con 30 días de término cito y emplazo a los que tengan algún derecho que oponer.

Juzgado Civil.—Cartago, 2 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3—3 RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrio.

Nº 3,753

Ante esta autoridad se presentó Gerarda Valverde Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información de posesión para que se inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de superficie varia, dedicado a la agricultura, constante de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más o menos, limitado: por el Norte, terreno de Guillermo Torres; Sur, terrenos de Juan y Julián Jiménez; Este, con propiedad de Manuel Ureña, calle de por medio; y al Oeste, propiedad de Santiago Fallas, quebrada de por medio. Manifiesta la solicitante que hace diez años posee esa finca, la cual está situada en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José; que la hubo por compra a Eulogio Bermúdez, y la estima en doscientos pesos.

Cito con treinta días a todo aquel que tenga algún derecho que oponer a la inscripción que se solicita, para que en dicho término lo ventilen.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—21 de febrero de 1899.

MANUEL J. BALTODANO

FRANCO. RETANA B.,—Srio.

3 v. 2

Nº 3,754

Roberto Haylock Gentle, mayor de edad, inglés, casado y vecino de Limón, se ha presentado a mi despacho, solicitando la adjudicación de dos lotes de terreno baldío, que dice tener cultivados de bananos, sito en la margen derecha del río Chirripó, jurisdicción de la comarca de Limón, cuyos linderos y superficie son:—Primero, un lote como de cuarenta hectáreas; linda: por el Norte, cultivos de Ambrosia Ramírez, Cecilio Lindo y río Chirripó; Sur y Oeste, cultivos de Teodoro Himmel; Este, terreno de Chas Shaw; y Sureste, de Federico Wall, Johana Mills y Federico Mapp.—Segundo, un lote de diez hectáreas, que linda: Norte y Oeste, río Chirripó; Sur, propiedad de Alejandro y Harry Pirie; y Este, de Teodoro Himmel. Tal adjudicación la ha solicitado, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 530 a 533, Código Fiscal.

Se publica para que las personas que se crean con derecho a los lotes descritos, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 3 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

RODOLFO ORIGGI FÉLIX ROMERO M.

3—2

Nº 3,757

Juliana y Elena Carranza Monge, mayores de edad, casada la primera, soltera la segunda, de oficios domésticos y de este vecindario, se presentaron a este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno cultivado de café, sito en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; constante de 12 metros 16 centímetros de frente por 36 metros 55 centímetros de fondo; lindante: Norte, con propiedad de la sucesión del Presbítero don Matías Zavaleta; Sur, calle en medio, con ídem de Andrés Retana; Este, ídem de Ursula Gamboa; y Oeste, ídem de Lucía Cárdenas; hubimos dicha finca una parte por herencia de nuestro finado padre Juan Carranza y la otra parte por compra a Gertrudis Monge y vale ciento cincuenta pesos. No tiene gravámenes. Se señalan treinta días para el que tenga interés en la finca que se trata de inscribir se presente a este despacho a deducirlo.

Alcaldía única de Desamparados, 3 de marzo de 1899.

MANUEL CUBERO

R. VALVERDE G. T. QUESADA

3—2

Nº 3,758

Juana Hidalgo Mora, mayor, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información posesoria de un terreno constante de 21 metros 730 milímetros de frente por 41 metros 800 milímetros de fondo, de superficie desigual, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, propiedad de Atiliano Jiménez; Sur, calle en medio, propiedad de Mercedes Soto; Este, propiedad de Enrique Núñez; y Oeste, calle en medio, propiedad de José Araya. La interesada ha construido a sus expensas, en el terreno descrito, una casa de madera y teja de barro, de 6 metros 688 milímetros de frente por igual fondo. Habido por herencia de su esposo Cayetano Rojas; sin gravámenes; y vale... \$ 250-00.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón.—3 de marzo de 1899

C. SALAS

RICARDO GUZMÁN B. 3—2 TOMÁS HERRA V.

Nº 3,771

Las señoras Rosa y Adelina Jiménez Mata, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas del barrio de Concepción de esta ciudad, solicitan título supletorio de la finca que se describe así: solar sembrado de café, situado en el barrio de Concepción, distrito séptimo de este cantón, que mide tres áreas, catorce centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle en medio, con propiedad de Zacarías Calderón, antes de Fidencio Brenes; al Sur y al Este, con propiedad de las petentes, antes de Jesús Jiménez; y al Oeste, con propiedad de Antonio Cedeno, antes de Felipe del mismo apellido, en parte, y en otra, con ídem de las petentes, antes de Jesús Jiménez.—Vale \$ 125-00; no tiene gravamen y lo adquirieron por herencia de su padre Jesús Jiménez Arrieta, por iguales partes.—Cito con 30 días de término a las personas que tuvieren algún derecho que deducir en el inmueble antes descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—27 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO PANTN. PEKEIRA

3-v-1

Nº 3,768

El señor Sebastián Emeterio Méndez y Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Cot de esta provincia, solicita título supletorio de la finca que se describe así: terreno dedicado a la agricultura, situado en el pueblo de Cot, distrito

cuarto de este cantón, constante de veinte metros novecientos milímetros de frente, por cuarenta y dos metros de fondo; lindante: al Norte, Sur y Oeste, con propiedad de Trinidad Ramírez; y al Este, con ídem de Faustino Rivera, calle en medio. Vele veinticinco pesos, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de Sebastián Méndez y Méndez.

Cito con el término de treinta días á todas las personas que se crean con algún derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducirlo dentro del término indicado.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—1º de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO

PANTN. PEREIRA

3—1

Nº 3,765

A este despacho se han presentado los señores Luis Morales Mora, Eustaquio Morales Monge, Rogelio Porras Zúñiga, Juana Valverde Quirós y Juana Cascante Chinchilla, mayores de edad, casados y agricultores los varones, viudas y de oficios domésticos las mujeres, y todos vecinos del barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, solicitando información posesoria para inscribir en el Registro Público, Sección de la Propiedad, en sus nombres, la finca que se describe así: terreno de montaña, situado en Tarbaca de Aserri, ó sea montañas de Candelaria, de Aserri, nuevo cantón de esta provincia, sin numerar. Mide quince manzanas, cinco mil varas cuadradas, ó sean diez hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados.—Línderos: Norte, propiedades de Plácido Fallas, Gordiano Agüero y Luis Zúñiga; Sur, ídem de Fulgencio Porras; Este ídem de Agustín Cárdenas y Fulgencio Porras; y Oeste, ídem de José Porras.—Vale quinientos pesos.

Cito con el término de treinta días á las personas que tengan algún derecho en el inmueble descrito, para que hagan uso de sus derechos.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—2 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srío.

3—1

CITACIONES

Nº 3,749

Al señor T. H. Kent, cuyo domicilio se ignora, se hace saber que ante esta Alcaldía se presentó la demanda que con su proveído dicen: "Señor Alcalde primero. Yo, Eugenio Lamicq Gers, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, como socio gerente de la casa comercial que gira en esta plaza con la razón social de Lamicq y Compañía, carácter justificado con la escritura que obra en sus oficios, vengo á establecer la siguiente demanda, que estimo en ciento cincuenta pesos. Del perjuicio de confesión existente en su Alcaldía, que agregará como base de este juicio, consta que don T. H. Kent, mayor de edad y de este vecindario, debe á mis representantes, por dinero y alimentos que le dieron, cien pesos.—Siendo exigible la obligación, de acuerdo con los artículos 453, 464, 465 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, demando en vía ejecutiva al referido T. H. Kent, para el pago de dichos cien pesos é intereses.—Se notificará al demandado por edictos, pues consta del propio perjuicio que se ignora su domicilio, y se le prevendrá el señalamiento de casa para oír notificaciones. Se agregará también á este juicio el embargo preventivo practicado en bienes del ejecutado, se confirmará y me devolverá el depósito hecho para responder de las resultas. Artículo 181 y 182 apartes segundo y tercero del Código citado. Renuncio notificaciones.—San José, 3 de marzo de 1899.—E. Lamicq.—Alcaldía primera.—San José, á la una de la tarde del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Por tanto, librese ejecución contra T. H. Kent por cien pesos é intereses; embárguense bienes del ejecutado en cantidad bastante á cubrir el crédito reclamado y las costas; previénese al mismo que dentro de cinco días se oponga á la ejecución ó manifieste su conformidad con ella, y que en el acto de la notificación ó dentro de tres días señale casa en el centro de esta ciudad para oír las siguientes.—Ignorándose el domicilio del demandado, notifíquesele la demanda y este proveído, por el pe-

riódico oficial.—Francisco Solórzano.—J. I. Garita' Secretario.

Alcaldía 1ª del cantón de San José.—3 de marzo de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srío.

3 v. 2

Nº 3,764

Convócase á los interesados en la mortuoria de Cecilia Castro Quesada y Manuel Jiménez Castro, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día quince de este mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes, nombren albaceas definitivo, propietario y suplente, y digan si autorizan al albacea para vender bienes de la sucesión, para atender á gastos de la mortuoria.

Alcaldía única.—Grecia, 1º de marzo de 1899.

JUAN VEGA L.

ENRIQUE SABORÍO G.

J. M. MUÑOZ C.

3 v. 1

Nº 3,766

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Camila Rodríguez Blanco á una junta que tendrá lugar en este despacho el día 23 de marzo de 1899, con el objeto de que elijan albacea definitivo y suplente, y conozcan del inventario y avalúo practicados.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srío.

3 1

Nº 3,761

Se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Martina Solano Rojas, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del veintiocho del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados y las reclamaciones que hubiere pendientes.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—3 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srío

Nº 3,762

Por el presente se convoca á todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores en la sucesión de don Manuel Felipe Quirós Flores, que fué mayor de edad, casado abogado y de este vecindario, para que se presenten dentro del término de tres meses á hacer valer sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda; del término indicado ya transcurrieron dos meses. El primer edicto se publicó el 2 de diciembre del año próximo anterior.

Alcaldía 3ª de San José.—2 de marzo de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

M. MORA

3—1 MANUEL MONGE LÓPEZ

Nº 3,763

Convócase á todos los acreedores en la quiebra del señor Luis Arce Aysa á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del quince de este mes, con el objeto de que elijan curadores definitivo y suplente y conozcan del contrato de arrendamiento celebrado entre el fallido y Oscar Sittenfeld Schwartz.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—2 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

2—1

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srío.

Nº 3,743

Convócase á los interesados en el juicio sucesorio de María Beatriz González Méndez, de este domicilio, á una junta que tendrá lugar en la oficina de mi cargo, á las 12 m. del 18 del corriente mes, para

los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—2 de marzo de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

3—3

JOSÉ M. AGUILAR,—Srío.

Nº 3,759

Por segunda vez y con el término de sesenta días cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores, si los hay, para que se presenten á deducir los derechos que tengan en la sucesión de los cónyuges Ramón Esquivel Vargas y Teresa Zúñiga Valerín, que fueron mayores, casados, el varón agricultor, la mujer oficio doméstico y ambos de este vecindario, bajo las penas de la ley si no lo verifican. El albacea nombrado, señor Pedro Esquivel Zúñiga, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, aceptó y juró cumplir el cargo.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 3 de marzo de 1899.

JUAN J. MORA

PEDRO RAFAEL ALVAREZ,—Srío.

3—2

Nº 3,742

Convócase á todos los interesados en los juicios de sucesión acumulados de los esposos Rafael Guerrero Benavides y Procesa Salazar, de único apellido, á una junta que se verificará en esta Alcaldía, á la una de la tarde del dieciocho del mes en curso, y que tendrá por objeto darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados; para que manifiesten si están conformes con unos y otros; los reclamos pendientes; el que nombren albaceas propietario, definitivo y suplente; y de que de una vez acuerden lo conveniente en cuanto la manera de distribuirse la herencia.

Alcaldía 3ª de San José.—2 de marzo de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

M. MORA

Fco FIDEL CASTRO G.

3—3

Nº 3,735

Cítase á todos los interesados en las mortuorias de José Gabriel Aguilar y Maria Crescencia Morales, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del dieciséis del corriente, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente y conozcan del inventario y avalúo practicados.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—2 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srío.

Nº 3,769

Cito á las interesados en la sucesión del señor Tereso Vargas Alpizar, que falleció siendo mayor de edad, agricultor, de este vecindario y casado con la señora Agapita Villalta Castillo, para que dentro de tres meses acudan á legalizar sus derechos; y apercibo á los que crean tener derecho á la herencia de que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho.

Albacea testamentario es el señor Francisco Vargas Villalta, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien aceptó el cargo á las nueve de la mañana de hoy.

Alcaldía 3ª de San José.—1º de marzo de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

NAPOLEÓN QUIRÓS M.

M. MORA

Nº 3,770

Se convoca á todos los interesados en la sucesión de don Custodio Bermúdez Madrigal, que falleció siendo mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, á una junta para que conozcan del inventario y avalúo practicados y los reclamos pendientes contra la sucesión á fin de que manifiesten si están conformes con unos y otros. La junta tendrá lugar en este despacho, á las doce del día 24 del mes en curso.

Alcaldía 3ª de San José.—3 de marzo de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

A. MONGE Y MORA

3 v. 1.

M. MORA

Cito y emplazo al señor Arcadio Conitrillo Bolaños, para que dentro de nueve días se presente a esta oficina a dar declaración indagatoria como indicado en la instrucción que sigo por el homicidio cometido en la persona de Rafael Conejo Picado, bajo los apercibimientos de ley, si no comparece.

Alcaldía única.—Grecia, 23 de febrero de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCº GARRIGA

JOSÉ JIMÉNEZ

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Enrique Temme, contra quien he proveído con fecha de las 2 p. m. del 22 de febrero último el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar a formación de causa contra Enrique Temme, por el delito de hurto, cometido en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, a las nueve de la mañana del tres de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo a los reos ausentes Filadelfo Chavarría Badilla y Norberto Araya Sancho, contra quienes he proveído con fecha 30 de enero de 1899, el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Filadelfo Chavarría Badilla y Norberto Araya Sancho por el delito de hurto a Tomás Valverde Calvo. Redúzcaseles a prisión y prevengaseles nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo a los reos se presenten a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieron se les declarará rebeldes y contumaces, y se les juzgará como a tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender a los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 3 de marzo de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN J. PICADO,—Prosrío.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gregorio Jiménez Castro, contra quien he proveído con fecha de las 9 a. m. del 25 de enero último, el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar a formación de causa contra Gregorio Jiménez Castro, por el delito de estafa en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, a los tres días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar a formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, a las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srío.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Venegas, contra quien he proveído con fecha tres de enero último, el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar a formación de causa contra Juan Venegas por el delito de lesión. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 10 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srío.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Arias, contra quien he proveído con esta fecha el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar a formación de causa contra Antonio Arias por el delito de abigeato en perjuicio de Domingo Soto. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 17 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srío.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adriano Acuña, contra quien he proveído con esta fecha el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar a for-

mación de causa contra Adriano Acuña por el delito de abigeato. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 4 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srío.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Barquero y Barquero, contra quien he proveído con fecha quince de noviembre próximo pasado el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar a formación de causa contra Rafael Barquero y Barquero por el simple delito de estafa en perjuicio de Francisco Bertozzi. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Crimen de la comarca de Puntarenas, 25 de febrero de 1899.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srío.

Francisco María Peña, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eliseo Solano, contra quien he proveído con fecha 24 del corriente mes, el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar a formación de causa contra Eliseo Solano por el delito de hurto a Ambrosia Rodríguez Rojas. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, a 24 de febrero de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srío.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar a formación de causa contra Carlos A. Meyer, por el simple delito de estafa en perjuicio de don Manuel Barahona. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, a las nueve de la mañana del veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srío.